

Estatuto Orgánico
Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico

Artículo 34.- Corresponde a la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico las siguientes funciones:

- III. Proporcionar estudios clínicos mediante técnicas y procedimientos de laboratorio, con el propósito de contribuir a precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.